



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00107 00
Proceso	Declarativo
Demandante	Martha Elena Quiros González y otro
Demandado	Juan Ramiro Arango Arango y otros
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de su rechazo:

1. Corregirá el poder, en el sentido de identificar claramente el asunto para el cual fue conferido, dado que refiere a proceso con pretensión de “*resolución de contrato de promesa de compraventa*”, pese a que el contrato allegado es de promesa de permuta. Además, se omite indicar la pretensión principal de nulidad absoluta de este contrato, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 74 del CGP.
2. Allegará el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, INVERSIONES VELASQUEZ ARANGO S.A.S.
3. Indicará en el hecho décimo tercero, literal a), el año en el cual se surtiría la firma de la escritura pública de transferencia de dominio de los inmuebles allí mencionados.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9a75a7533b33f7e95500098b68e5ce8e88aef8482ad9374bf9173200b43579c**

Documento generado en 22/03/2023 10:54:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>